INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA

Patrimonio Histórico Y Cultural de la Nación
NIT No. 891180005-0 - DANE No 141001 – 000023
Reconocimiento Oficial Resolución No. 070 del 25 de marzo de 2004.

Neiva, 7 de septiembre de 2026

Señores
SBS SEGUROS
NIT. No. 860.037.707-9
Calle: 8 No. 48-117
Teléfono: 018000911360
Correo: sonia.russi@sbseguros.com
Neiva - Huila

Ref. Solicitud pre cotización para estudio de mercado

La Institución Educativa Santa Librada de Neiva de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, lo convoco a participar con su pre-cotización, como parte del estudio de mercado del presente proceso que se llevara a cabo bajo la modalidad de contratación Régimen Especial. Así:

ITEN	DESCRIPCION	CANT.	VR. UN	VR.TOTAL
1	SUMINISTRO PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, Y PÓLIZA DE MANEJO DE RECTOR, PAGADOR Y ALMACENISTA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DE NEIVA INCLUYE LAS SEDES GABINO CHARRY Y MARTHA TELLO, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y EL 26 SEPTIEMBRE DEL 2027.	1		

RECOMENDACIONES GENERALES:

1.Debe tener en cuenta todos los items relacionados y se le recomienda que antes de elaborar y presentar su pre cotización, tenga en cuenta lo siguiente:

• Indicar si el valor del IVA está incluido en la pre cotización. Con relación al IVA el proponente debe discriminar en la oferta este impuesto, si pertenece al régimen común, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no será reconocido por la Institución Educativa y el proveedor deberá asumir el costo del impuesto.

• El proponente deberá pre cotizar los ítems en la unidad de medida acorde con la requerida para cada una de la póliza requerida por la Institución Educativa.

• Al formular la oferta el Proponente deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato, como impuestos, tributos, son de cargo exclusivo del contratista y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

• La I.E, solo pagará los precios contratados y por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes al precio ofertado.

• La Institución Educativa, efectuara al proponente las retenciones que de materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

• La validez de la oferta debe ser mínimo de 60 días calendario o superior.

• Se solicita enviar su pre-cotización por alguno de los siguientes medios de comunicación: ienacionalsl@alcaldianeiva.gov.co o hacerla llegar a la Cra 12 No. 16 – 12 I.E. Santa Librada oficina de Almacén.

• Fecha limite de recepción de pre cotizaciones es el día **9 de septiembre de 2026.**

NOTA: Se advierte que ni la formulación de la presente solicitud, ni la presentación de la pre cotización generan compromiso y obligación por parte de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva, pues no corresponden a un procedimiento de selección, sino estudios de mercado con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

Agradeciendo la colaboración a la presente.

Atentamente,

BENJAMIN CONDE PERDOMO
Almacenista

Neiva, 7 de septiembre de 2026

Señores.

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
C.C. No. 860002180-7
Carrera 7 No. 10 - 60
Teléfono: 018000123322
Correo: Alexandra.covaleda@segurosbolivar.com
Neiva - Huila

Ref. Solicitud pre cotización para estudio de mercado

La Institución Educativa Santa Librada de Neiva de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, lo convoco a participar con su pre-cotización, como parte del estudio de mercado del presente proceso que se llevara a cabo bajo la modalidad de contratación Régimen Especial. Así:

ITEN	DESCRIPCION	CAN.	VR. UN	VR.TOTAL
1	SUMINISTRO PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, Y PÓLIZA DE MANEJO DE RECTOR, PAGADOR Y ALMACENISTA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DE NEIVA INCLUYE LAS SEDES GABINO CHARRY Y MARTHA TELLO, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y EL 26 SEPTIEMBRE DEL 2027.	1		

RECOMENDACIONES GENERALES:

1.Debe tener en cuenta todos los Items relacionados y se le recomienda que antes de elaborar y presentar su pre cotización, tenga en cuenta lo siguiente:

• Indicar si el valor del IVA está incluido en la pre cotización. Con relación al IVA el proponente debe discriminar en la oferta este impuesto, si pertenece al régimen común, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no será reconocido por la Institución Educativa y el proveedor deberá asumir el costo del impuesto.

• El proponente deberá pre cotizar los items en la unidad de medida acorde con la requerida para cada una de la póliza requerida por la Institución Educativa.

• Al formular la oferta el Proponente deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato, como impuestos, tributos, son de cargo exclusivo del contratista y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

• La I.E, solo pagará los precios contratados y por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes al precio ofertado.

• La Institución Educativa, efectuará al proponente las retenciones que de materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

• La validez de la oferta debe ser mínimo de 60 días calendario o superior.

• Se solicita enviar su pre-cotización por alguno de los siguientes medios de comunicación: ienacionalsl@alcaldianeiva.gov.co o hacerla llegar a la Cra 12 No. 16 – 12 I.E. Santa Librada oficina de Almacén.

• Fecha límite de recepción de pre cotizaciones es el día **9 de septiembre de 2026.**

NOTA: Se advierte que ni la formulación de la presente solicitud, ni la presentación de la pre cotización generan compromiso y obligación por parte de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva, pues no corresponden a un procedimiento de selección, sino estudios de mercado con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

Agradeciendo la colaboración a la presente.

Atentamente,

BENJAMIN CONDE PERDOMO
Almacenista

Neiva, 7 de septiembre de 2026

Señores
MAPFRE SEGUROS
NIT. 891700037-9
teléfono: 018000519991
Correo: yeisons.s@mapfre.com.co
Dirección: calle 12 # 5-59
Barrio: el centro
Neiva - Huila

Ref. Solicitud pre cotización para estudio de mercado

La Institución Educativa Santa Librada de Neiva de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, lo convoco a participar con su pre-cotización, como parte del estudio de mercado del presente proceso que se llevara a cabo bajo la modalidad de contratación Régimen Especial. Así:

ITEM	DESCRIPCION	CAN.	VR. UN	VR.TOTAL
1	SUMINISTRO PÓLIZA GLOBAL MULTIRRIESGO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES, Y PÓLIZA DE MANEJO DE RECTOR, PAGADOR Y ALMACENISTA, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LIBRADA DE NEIVA INCLUYE LAS SEDES GABINO CHARRY Y MARTHA TELLO, DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y EL 26 SEPTIEMBRE DEL 2027	1		

RECOMENDACIONES GENERALES:

1.Debe tener en cuenta todos los ítems relacionados y se le recomienda que antes de elaborar y presentar su pre cotización, tenga en cuenta lo siguiente:

• Indicar si el valor del IVA está incluido en la pre cotización. Con relación al IVA el proponente debe discriminar en la oferta este impuesto, si pertenece al régimen común, En caso de no indicarlo, este nuevo valor no será reconocido por la Institución Educativa y el proveedor deberá asumir el costo del impuesto.

• El proponente deberá pre cotizar los ítems en la unidad de medida acorde con la requerida para cada una de la póliza requerida por la Institución Educativa.

• Al formular la oferta el Proponente deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato, como

impuestos, tributos, son de cargo exclusivo del contratista y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

• La I.E, solo pagará los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes al precio ofertado.

• La Institución Educativa, efectuara al proponente las retenciones que de materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.

• La validez de la oferta debe ser minimo de 60 días calendario o superior.

• Se solicita enviar su pre-cotización por alguno de los siguientes medios de comunicación: ienacionalsl@alcaldianeiva.gov.co o hacerla llegar a la Cra 12 No. 16 – 12 I.E. Santa Librada oficina de Almacén.

• Fecha límite de recepción de pre cotizaciones es el día **9 de septiembre de 2026.**

NOTA: Se advierte que ni la formulación de la presente solicitud, ni la presentación de la pre cotización generan compromiso y obligación por parte de la Institución Educativa Santa Librada de Neiva, pues no corresponden a un procedimiento de selección, sino estudios de mercado con miras a iniciar un futuro proceso de selección.

Agradeciendo la colaboración a la presente.

Atentamente,

BENJAMIN CONDE PERDOMO
Almacenista

Bolívar 9 Sep 26

Precotización. 9/09/2026

778-0

DATOS DE ENVÍO
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: COE NACIONAL SANTA LIBRADA
IDENTIFICACION: 891180065
TIPO IDENTIFICACION: NIT
TELÉFONO: 343503
CIUDAD: NEIVA

OBSERVACIONES: COTIZACION DE SEGURO

COTIZACIÓN DE TRANQUILIDAD PYMES + DIGITAL

Cotización N°: 2022001081001

Fecha de Expedición de la cotización: 09/09/2026
Fecha de Validez de la cotización: 30 días calendario

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	09/09/2026 (Día Mes Año)	09/09/2027 (Día Mes Año)
	A las 24horas	A las 24horas

DATOS DEL ASESOR

NOMBRE	TELÉFONO
JOANA ANDREA RAMOS LOSADA	3208526520
	3208526520

$ VALORES A PAGAR

VALOR DE LA PRIMA:	$4,185,258.00
VALOR ASISTENCIA BOLIVAR:	$73,000.00
VALOR EMISION DIGITAL:	$8,000.00
IVA PRIMA:	$791,518.00
IVA ASISTENCIA BOLIVAR:	$13,870.00
TOTAL A PAGAR:	**$4,981,638.00**
PERIODICIDAD DE PAGO:	ANUAL

NOTA IMPORTANTE La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

COTIZACIÓN

Firma Representante Legal

DATOS DE ENVÍO
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: COL NACIONAL SANTA LIBRADA
IDENTIFICACION: 891180005
TIPO IDENTIFICACIÓN: NIT
TELEFONO: 3139803
CIUDAD: NEIVA

OBSERVACIONES: COTIZACION DE SEGURO

COTIZACIÓN DE TRANQUILIDAD PYMES + DIGITAL

Cotización N°: 2022001081001

Fecha de Expedición de la cotización: 09/09/2026
Fecha de Validez de la cotización: 30 días calendario

VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE	HASTA
	09/09/2026 (Día Mes Año)	09/09/2027 (Día Mes Año)
	Años Adicionales	A las 24 horas

ASEGURADO N. 1

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
COL NACIONAL SANTA LIBRADA	891180005

BENEFICIARIOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TIPO
COL NACIONAL SANTA LIBRADA	891180005	

DETALLE DEL NEGOCIO ASEGURADO No. 1

NEGOCIO	ACTIVIDAD	DIRECCIÓN DEL NEGOCIO ASEGURADO	CIUDAD - DEPARTAMENTO
1	09007 SERVICIOS EDUCATIVOS	CL 12A #16-12, NEIVA, HUILA, COLOMBIA	NEIVA-HUILA

COTIZACIÓN

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

INFORMACIÓN DEL NEGOCIO N° 1

BIENES ASEGURADOS

BIENES ASEGURADOS	MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO	PROTECCIÓN
2-EQUIPO ELECTRONICO	VALOR	$168,000,000.00
4-MUEBLES	LÍMITE	$316,000,000.00
5-DAÑOS A TERCEROS	VALOR	$100,000,000.00

AMPAROS

COBERTURAS	PROTECCIÓN	DEDUCIBLE	PRIMA
597 1-DAÑOS DE BIENES	$784,000,000.00	10% Pérdida, mínimo 1SMMLV - Para Terremoto 3% del valor asegurado mínimo 1SMMLV	
597 1.1-PERDIDA DE UTILIDAD	$0.00	NO APLICA	
416 2-ROBO DE BIENES	$784,000,000.00	10% Pérdida, mínimo 1SMMLV	
800 3-DAÑOS A TERCEROS	$100,000,000.00	10% Pérdida, mínimo 1SMMLV	
216 7-ASISTENCIA	$0.00	NO APLICA	
PRIMA TOTAL SIN IVA			**$4,178,250.00**

Código de Clausulado que aplica: 06/06/2023-1327-P-09-MR-0000000000023-0R0L Consulte este clausulado y la documentación necesaria para presentar una reclamación en la página www.segurosbolivar.com

Servicios para el día a día

Fumigación, mantenimiento de neveras y armado de estanteria.*
*Aplica para restaurantes y comercio de alimentos.
Ayudante instalador, mensajería de paquetes pequeños
*Aplica para Oficinas

COTIZACIÓN

Si desea actualizar información de este documento, tiene a su disposición los siguientes canales:

- Por correo electrónico: contacto@segurosbolivar.com.
- Por contacto telefónico: Desde celular marcando #322, para Bogotá 3122122 y para fuera de Bogotá 018000 123 322.
- Por correo físico: Avenida El Dorado No. 68 B-31 Piso 10 en la ciudad de Bogotá.

Periodo de carencia para movimientos sísmicos: La cobertura de daños a los bienes asegurados a consecuencia de terremoto, temblor y demás movimientos sísmicos iniciará una vez transcurridos treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza. En consecuencia, durante dicho período no estarán amparados los daños o pérdidas que, directa o indirectamente, sean consecuencia de terremoto, temblor o cualquier otro movimiento sísmico. Las demás coberturas de la póliza mantendrán su vigencia desde el primer día, sin verse afectadas por el periodo de carencia aquí señalado. Aplica para riesgos ubicados en Chocó, Valle del cauca, Caldas, Risaralda y Quindío.

NOTA IMPORTANTE **La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.**

Firma Representante Legal

COTIZACIÓN DE PÓLIZA

Compañía Chilena Bolívar S.A.

SBS Precotizacion
$ 4.999.992

Vr. Sep 01 2023

Pacb 9 Sep 26

[redacted]

SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA PYME

SBS

A PAREX Company

Producto diseñado para amparar la PYME contra Todo Riesgo Daño Material, Hurto Calificado, Rotura de Maquinaria, Lucro Cesante, Manejo Global Comercial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías y de Valores, Responsabilidad Civil Directores & Administradores, Responsabilidad Profesional por Pérdida de Datos - Cyber, entre otras.

[redacted]

Usted cuenta con la protección del Defensor del Consumidor Financiero:
Principal: José Guillermo Peña G.
Suplente: César Alejandro Pérez H.
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com
Dirección: Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502
Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos: (601) 213 13 70 – (601) -213 13 22
Celular: 321 924 04 79
Página web: www.pgabogados.com

SBS Seguros Colombia S.A.
NIT. 860.037.707-9

www.sbseguros.co

SBS

BROKER:	JOANA ANDREA RAMOS
CLAVE:	201790
SUCURSAL:	BOGOTA
DIRECTOR COMERCIAL:	OTEX NEIVA
SUSCRIBE:	MAURICIO SAENZ
FECHA COTIZACIÓN:	martes, 9 de septiembre de 2026
VALIDEZ COTIZACION:	sábado, 7 de noviembre de 2026

SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA - PYME

SLIP DE COTIZACIÓN

Asegurador:	**SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - NIT. 860.037.707-9**
Transacción:	Renovación
Número de Póliza	1003870
Hora Inicio de Vigencia:	Desde las 16:00 horas
Fecha Inicio de Vigencia:	domingo, 27 de septiembre de 2026
Hora Fin de Vigencia:	Hasta las 16:00 horas
Fecha Fin de Vigencia:	lunes, 27 de septiembre de 2027
Tomador / Asegurado:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA LIBRADA
NIT:	891.180.005-0
Dirección Comercial:	CARRERA 12 16-12
Ciudad:	Neiva, Huila
Actividad Principal:	8221 - Escuelas, instituciones educativas
Tipo de Negocio:	Negocio Directo
Moneda:	Peso Colombiano COP
Respaldo:	SBS Seguros: 100%
Vigencia Póliza:	Anual, a convenir fecha de inicio de vigencia

RESUMEN CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PROPUESTA

COBERTURAS	Valor Asegurable y/o Límite Asegurado		Prima
Sección Daños Materiales incluyendo Lucro Cesante si este fue contratado	COP	782.866.583	2.040.088
Sección Manejo Global Comercial	COP	40.000.000	1.500.000
Sección Transporte de Mercancías	COP	100.000.000	140.000
Accidentes Personales			20.000
Responsabilidad Profesional por Pérdida de Datos - Cyber			50.000
Asistencia Domiciliaria			117.000
Asistencia Jurídica			10.800
Gastos de Emisión			27.000
Prima antes de IVA			4.204.888
IVA 19%			795.104
Prima IVA Incluido			**4.999.992**

SECCIÓN DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

SECCIÓN DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Jurisdicción, Territorio y Legislación aplicable:	Colombia.
Modalidad de Cobertura:	Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Interés Asegurable:	Toda propiedad real o personal del asegurado o por los cuales tenga interés asegurable y/o sea responsable, localizados dentro del territorio nacional, utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado, consistentes principalmente pero no limitados a Edificios, Mejoras Locativas, Muebles y Enseres, Maquinaria y Equipo, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos Móviles y Portátiles; Mercancías, Dineros y Títulos Valores, entre otros; siempre y cuando se encuentren en la relación de suma asegurable y coasignados en la carátula de la póliza.
Condiciones Generales (clausulado) aplicable:	A este producto de seguro le serán aplicables los términos y Condiciones Generales de la **PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA 14112024-1322-P-07-SEGUROINTEGRAL24-D001**, el **ANEXO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA 14112024-1322-A-07-ASISDOMICILIARIA-D001**, y el **ANEXO DE ASISTENCIA JURIDICA 14112024-1322-A-07-ASISTENCIJURIDICA-D001**, que han sido previamente depositados en la Superintendencia Financiera de Colombia y publicados en la página web www.sbseguros.co

SUMA ASEGURABLE:

Muebles y Enseres	COP 315.241.208
Equipo Eléctrico y Electrónico (Fijo)	COP 467.625.375
Total Valor Asegurable	**COP 782.866.583**

AMPARO BASICO:

- **Todo Riesgo Daños Materiales:** al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista que no este excluida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, incluyendo pero no limitado a incendio, rayo, explosión, granizo, vientos y lluvias fuertes, daños por agua (inundación y anegación), entre otros.
- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami:** al 100% del valor asegurado por evento y vigencia.
- **AMIT (actos mal intencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo):** al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, sin que en todo caso este supere los Cop $30.000.000.000 por evento y vigencia, aun cuando se contrate conjuntamente con la cobertura de Lucro Cesante por Daños Materiales.
- **Equipo Eléctrico y Electrónico:** al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, de los bienes asegurados y consignados en la carátula de la póliza bajo el ítem de "Equipo Eléctrico y Electrónico". Esta cobertura incluye el Hurto Calificado y el Simple.
- **Equipos Móviles y Portátiles:** al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, de los bienes asegurados y consignados en la carátula de la póliza bajo el ítem de "Equipo Móvil y Portátil". Esta cobertura incluye el Hurto Calificado, y excluye el Hurto Simple.
- **Rotura de Maquinaria:** al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, de los bienes asegurados y consignados en la carátula de la póliza bajo el ítem de "Maquinaria y Equipo".

AMPAROS ADICIONALES:

Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la carátula de la póliza.

• **Hurto Calificado en predios**: de acuerdo al límite a continuación citado. Adicionalmente, incluye un sublímite para el Hurto Simple dentro de los predios asegurados -con excepción de los bienes amparados bajo el ítem de "Mercancías", "Dineros y Títulos Valores" y "Obras de Arte"- de Cop $50.000.000 por evento y vigencia.

Límite Asegurado, por evento y vigencia: COP 315.241.208

- Se cubre el Hurto Calificado para el ítem de "Dineros y Títulos Valores" al 100% del valor asegurado por evento y vigencia, tanto dentro como fuera de caja fuerte, pero en todo caso limitado por evento como máximo hasta Cop $50.000.000.
- En caso de estarse asegurando bienes bajo el ítem de "Equipo Eléctrico y Electrónico" y "Equipo Móvil y Portátil", de acuerdo a la definición del amparo aplicable a estos bajo las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, ellos ya contemplan cobertura de Hurto Calificado y Hurto Simple, este último excluyéndose para el "Equipo Móvil y Portátil".

AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES:

Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la carátula de la póliza. Esta cobertura no tiene aplicación de deducible.

• **Muerte como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, homicidio o acto terrorista**, ampara la muerte de cualquier persona que se encuentre dentro de los predios asegurados, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, homicidio, o un acto terrorista, cometidos dentro de dichos predios, con un límite de Cop $12.000.000 por persona, y de Cop $60.000.000 por dos o más personas.

AMPARO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS – CYBER:

Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la carátula de la póliza. La modalidad de la presente cobertura es ***Claims-Made***, entendida esta como las reclamaciones derivadas de hechos cometidos durante la vigencia de la póliza o con posterioridad a la "Fecha de Retroactividad" si esta fue pactada, y presentados y/o reclamados por primera vez en contra del asegurado, durante la vigencia de la presente póliza. Para los efectos de "Fecha de Retroactividad", esta será la fecha de inicio de vigencia de la presente póliza.

• **Responsabilidad por Datos Personales:**
Límite asegurado por evento y vigencia: COP 10.000.000

• **Responsabilidad por Seguridad de Datos:**
Límite asegurado por evento y vigencia: COP 10.000.000

• **Gastos de Defensa:**
Límite asegurado por evento y vigencia: COP 10.000.000

ASISTENCIA DOMICILIARIA:

Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) contenidos en el anexo **1411202A-1322-A-07-ASISDOMICILIARIA-D00**. Para solicitar esta, contáctese a la línea nacional gratuita 01 8000 911 360 o a través de su celular al #360. Limitada al uso máximo de doce (12) eventos por vigencia para una, algunas o todas las prestaciones citadas a continuación:

• **Plomería**: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra.
• **Electricidad**: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra.
• **Cerrajería**: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra.
• **Vidrios**: limitado a treinta (30) SMDLV, e incluye en tal monto el costo de los materiales y la mano de obra.
• **Orientación jurídica telefónica.**
• **Interrupción del viaje del asegurado o su Representante Legal como consecuencia de un siniestro en el inmueble asegurado**: limitado a seiscientos (600) SMDLV por evento.
• **Gastos de traslado de bienes**: limitado a cuarenta (40) SMDLV
• **Servicio de mensajería**: limitada a tres (03) servicios por vigencia.

• El derecho a las prestaciones de este anexo se extiende a los inmuebles asegurados que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa María, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué y Popayán. La cobertura para los inmuebles asegurados que estén localizados en ciudades diferentes a las antes mencionadas, operará por reembolso.

• En caso de estarse amparando una edificación sometida al régimen de Propiedad Horizontal (Copropiedad), solo se contempla la Asistencia para las Áreas Comunes; excluyendo el servicio para las Áreas Privadas;

ASISTENCIA JURIDICA:

Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) contenidos en el anexo **14112024-1322-A-07-ASISTENCJURIDICA-D00I.** Para solicitar esta, contáctese a la línea nacional gratuita 01 8000 911 360 o a través de su celular al #360. Límites del servicio según numeral 1.2 del anexo que rige esta asistencia, para las prestaciones citadas a continuación:

- **Derecho Laboral.**
- **Derecho Civil.**
- **Derecho Político.**
- **Derecho Comercial.**
- **Derecho Público y Administrativo.**
- **Derecho Internacional.**
- **Derecho Constitucional.**
- **Derecho Tributario y Aduanero.**
- **Propiedad Intelectual y otros trámites comunes.**
- **Copropiedades.**
- **Notariado y registro.**

AMPARO AUTOMÁTICO DE GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO:

Conforme a los textos de alcance descritos en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, sublimitados a un 15% de la suma asegurada de los bienes perdidos o dañados en el siniestro; por alguno, varios o todos los conceptos a continuación descritos. Estos NO son adicionales al valor asegurado total de la póliza, sino que se entenderán incluidos dentro del mismo, y no tendrán aplicación de deducible.

- **Remoción de escombros.**
- **Gastos para la extinción del siniestro y/o evitar su extensión y propagación.**
- **Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida.**
- **Gastos para la preservación de bienes.**
- **Honorarios profesionales.**
- **Gastos de viaje y estadía.**
- **Otros reembolsos (en caso de que no se haya contratado el amparo adicional de Lucro Cesante).**
- **Gastos por trabajo nocturno, trabajo en días festivos, y flete aéreo y expreso.**
- **Alquiler de oficina alterna.**

EXTENSIONES AUTOMÁTICAS AL AMPARO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:

Conforme a los textos de alcance descritos en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, los siguientes sublímites o límites corresponden al límite máximo de indemnización por evento y en el agregado por vigencia, a menos que se indique de otra forma. Estos NO son adicionales al valor asegurado total de la póliza, sino que se entenderán incluidos dentro del mismo, y tendrán aplicación del deducible correspondiente por el evento afectado:

- **Materiales e instrumentos de instalación no fija**: sublímite del 20% del valor asegurado contratado en el ítem de "Muebles y Enseres", sin que supere los Cop $100.000.000.

- **Existencias y/o mercancías en promoción externa**: sublímite del 50% del valor asegurado contratado en el ítem de "Mercancías", sin que supere los Cop $100.000.000.

- **Portadores externos de datos**: sublímite del 30% del valor asegurado contratado en el ítem de "Equipo Electrico y Electrónico", sin que supere los Cop $100.000.000.

- **Propiedad personal de empleados**: sublimitado a Cop $5.000.000 por empleado, Cop $50.000.000 por evento y Cop $100.000.000 por vigencia.

- **Reposición de archivos, documentos e información**: sublímite del 30% del valor asegurado contratado en el ítem de "Equipo Electrico y Electrónico", sin que supere los Cop $100.0000.000.

- **Labores y materiales**: límite del 30% del valor asegurado contratado en los ítems de "Edificio" y "Mejoras Locativas", sin que supere los Cop $2.000.0000.000.

- **Traslado temporal de bienes (maquinaria, equipos, muebles)**: límite del 30% del valor asegurado contratado en los ítems de "Edificio", "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo" y "Equipo Eléctrico y Electrónico", sin que supere los Cop $250.0000.000.

- **Ferias y exposiciones**: límite del 30% del valor asegurado contratado en los ítems de "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo", "Equipo Eléctrico y Electrónico", sin que supere los Cop $250.0000.000.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia y control**: sublímite del 30% del valor asegurado contratado en los ítems de "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo", y "Equipo Eléctrico y Electrónico", sin que supere los Cop $50.0000.000 por evento y Cop $250.000.000 por vigencia. Aplica deducible de la cobertura afectada.
- **Amparo automático de nuevos bienes**: de forma automática y sin aviso a la aseguradora, hasta por un 10% del valor asegurado total de la póliza, por una sola vez en la vigencia de la póliza.
- **Nuevas mejoras locativas**: límite del 30% del valor asegurado contratado en el ítem de "Edificio", sin que supere los Cop $250.0000.000.
- **Incremento automático de existencias de mercancías**: de forma automática, por una (01) sola vez y sin dar aviso a la aseguradora, con un límite del 10% del valor asegurado contratado en el ítem de "Mercancías".
- **Rotura de vidrios, espejos y unidades sanitarias**: sublimitado a un 15% de la suma asegurada en los ítems de "Edificio" y "Mejoras Locativas" y "Muebles y Enseres", sin que supere los Cop $250.000.000.
- **Incendio y rayo en aparatos eléctricos**: sublimitado al 100% del valor asegurado en los ítems de "Equipo Eléctrico y Electrónico" y "Equipo Movil y Portátil".
- **Todo riesgo de avisos y vallas, exteriores e interiores**: sublimitado a Cop $50.000.000 por evento y vigencia.
- **Productos refrigerados**: sublimitado al 100% del valor asegurado en el ítem de "Mercancías", sin que supere los Cop $250.000.000.
- **Pérdida de contenidos en tanques**: sublimitado al 100% del valor asegurado en el ítem de "Mercancías", sin que supere los Cop $250.000.000
- **Cláusula de Propiedad Horizontal.**
- **Demolición por orden de autoridad competente.**
- **Incremento en el costo de operación**: sublimitado al 15% del valor asegurado en el ítem de "Equipo Eléctrico y Electrónico", con deducible de tres (03) días.

DEDUCIBLES:

- **Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami:**
  2% del valor asegurable del ítem afectado, mínimo 3 SMMLV
- **AMIT (actos mal intencionados de terceros), HMACCeP (huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo):**
  10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Rotura de vidrios, espejos y unidades sanitarias:**
  5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Demás Eventos Amparo Básico:**
  5% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Hurto Calificado en predios:**
  15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Equipo Eléctrico y Electrónico:**
  10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Responsabilidad Profesional por Pérdida de Datos - Cyber:**
  Sin aplicación de deducible

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:

- **Edificio y Mejoras Locativas**: valor de reconstrucción a nuevo, y en el caso de "Edificio" contemplando además la adecuación a la última y/o vigente norma de sismoresistencia.
- **Contenidos**: valor de reposición y/o reemplazo a nuevo.
- **Mercancías**: valor costo sin incluir concepto de utilidad alguna.

ACLARACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A ESTA SECCIÓN:

- **Amparo automático para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente**: con aviso máximo de treinta (30) días a la aseguradora para su cobro de prima, y limitado a Cop $50.000.000.

- **Amparo automático para máquinas o equipos en demostración**: siempre y cuando estén bajo la responsabilidad del asegurado, con aviso máximo de treinta (30) días a la aseguradora para su cobro de prima, y limitado a Cop $100.000.000.

- **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado**: como consecuencia de la destrucción total del "Edificio" asegurado por algunos de los eventos amparados por la póliza, con un sublímite máximo del 3% del valor asegurado de tal "Edificio" afectado, sin que en todo caso supere los Cop $50.000.000.

- **Cobertura automática para Construcciones o Montajes**: el proyecto a desarrollar debe estar dentro de los predios del asegurado, y se excluyen las coberturas y/o evento de Lucro Cesante futuro o anticipado (ALOP), Responsabilidad Civil, Pruebas, Mantenimiento, Errores de Diseño y Materiales defectuosos. El valor total del proyecto o de los proyectos que desarrolle el cliente, no debe superar el sublímite establecido en esta cobertura, ni tampoco podrán tener un periodo superior a seis (06) meses, y en ningún caso la cobertura será superior a la vigencia de la póliza ya que esta cesa una vez termine la vigencia de la póliza. Sublímite del 10% del valor asegurado en el ítem de "Edificio" si que este supere los Cop $250.000.000.

- **Bienes a la Intemperie**: siempre y cuando que se traten de bienes diseñados y/o construidos para operar y/o permanecer al aire libre y se encuentren dentro de la suma asegurable, limitado a Cop $50.000.000 por evento y vigencia.

- **Índice Variable**: por el porcentaje (%) del IPC, automático, y sin cobro de prima, conforme a la Condición 7 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza. Condición aplicable únicamente a los bienes asegurados bajo los ítems de "Edificio", "Mejoras Locativas", "Muebles y Enseres", "Maquinaria y Equipo", "Equipo Eléctrico y Electrónico", y "Equipo Móvil y Portátil".

- **No aplicación de Infraseguro**: conforme a la Condición 9 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado sea inferior al diez por ciento (10%) y/o cuando la cantidad reclamada a título de indemnización no exceda del equivalente a cien (100) SMMLV al momento del siniestro.

- **Cláusula de 72 horas**: para los eventos de AMIT (actos mal intencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo), Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto y Tsunami, y Eventos de la Naturaleza.

- **Marcas de Fábrica**: conforme a la Condición 24 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

- **No aplicación de demerito por uso**: no se aplicará demérito por uso ni mejora tecnológica a bienes asegurados bajo los ítems de "Equipo Eléctrico y Electrónico" y "Equipo Móvil y Portátil". En el caso de los bienes asegurados bajo el ítem de "Maquinaria y Equipo", aplicará demérito por uso para toda y cada pérdida únicamente cuando se trate de bienes con diez (10) años de fecha de construcción en adelante, aplicando un demérito anual del 10% y acumulado máximo del 50%. Para efectos del demérito por uso, se tendrá en cuenta la fecha de construcción de la máquina y/o equipo, y no la fecha de actualización o repotenciación.

- **Listado de Bienes**: el tomador y/o asegurado deberá presentar a la aseguradora listado detallado y valorizado de los bienes asegurados bajo los ítems que tengan un valor asegurable individual igual o superior de acuerdo con el listado citado a continuación. En caso de que un bien o artículo individualmente afectado bajo alguno de esos ítems, no se encuentre en dicho listado consignado en la carátula o condiciones particulares de la póliza, la responsabilidad de SBS Colombia por daños o pérdidas materiales amparadas de dicho bien quedará limitada hasta su valor de reposición a nuevo, con la correspondiente aplicación de Infraseguro si aplica esta, sin exceder estos límites:
"Obras de Arte y Esculturas": Cop $20.000.000.
"Equipo Eléctrico y Electrónico": Cop $50.000.000.
"Equipo Móvil y Portátil": Cop $15.000.000.
"Equipo Electrónico Médico y/o Especializado": Cop $100.000.000.
"Maquinaria y Equipo": Cop $200.000.000.

- **Bienes asegurables bajo el ítem de "Otros Contenidos"**: bajo este ítem, solo se podrán y entenderán asegurados Instrumentos Musicales, Libros, Herramientas Manuales y Equipo de Laboratorio, conforme a las definiciones contenidas en el numeral 4.1. de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

En adición a las contenidas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, se excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, perjuicio, costo o gasto de cualquier naturaleza que éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas:

- Cobertura a bienes distintos de Edificios, tales pero no limitados a muebles, equipos, maquinaria y demás, que sean objeto de alquiler, renting, comodato y/o entrega a un tercero ajeno al tomador y asegurado.
- Cobertura a bienes cuando existe un cambio de actividad respecto de la inicialmente informada a SBS Seguros y a su vez consignada en la carátula de la póliza.
- Cobertura a bienes asegurados bajo el ítem de "Mercancías", cuando se trate de bienes usados, a menos que haya aceptación e inserción de esta situación en las condiciones particulares de la póliza.

SECCIÓN DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL

Jurisdicción, Territorio y Legislación aplicable:	Colombia.
Modalidad de Cobertura:	Siniestros que se descubran dentro de la vigencia de la póliza
Interés Asegurable:	SBS Seguros Colombia indemnizará al asegurado, con sujeción a las condiciones de esta póliza, contra toda apropiación indebida de dinero u otros bienes de propiedad del asegurado, que aconteciere como consecuencia directa de los delitos de **Hurto, Hurto Calificado, Abuso de Confianza, Falsedad y Estafa**, de acuerdo con su definición legal, en que incurran sus empleados, siempre y cuando la conducta delictiva amparada acaezca dentro de la vigencia de la presente póliza.

VALOR ASEGURADO:

COP 40.000.000

AMPAROS:

- **Amparo Básico**, de acuerdo a la definición del numeral 2.3 de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, al 100% del valor asegurado contratado en esta sección de cobertura por evento y vigencia.

AMPAROS ADICIONALES:

Según textos de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, y entendidos como contratados sujetos a la consignación en la carátula de la póliza. Así mismo estos no excederán los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, y son sublímitados (calculados porcentualmente sobre el valor asegurado de la cobertura en referencia, y nunca en exceso de ella).

- **Pérdidas causadas por Empleados no Identificados:** Sublímite del 50% por evento y vigencia.
- **Empleados Temporales y de Firmas Especializadas:** Sublímite del 50% por evento y vigencia.
- **Protección de Depósitos Bancarios:** Sublímite del 30% por evento y vigencia.

DEDUCIBLES:

- **Amparo Básico:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV
- **Demás Amparos:** 15% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

ACLARACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A ESTA SECCIÓN:

- **Definición amplia de Empleado**: empleado significa cualquier persona natural, que no sea un director (miembro de junta directiva) o accionista, o socio capitalista, que haya entrado o trabaje bajo un contrato de trabajo y/o servicio con algún asegurado y a quien el asegurado tiene la facultad de ordenar y dirigir en la ejecución de dicho trabajo y/o servicio. El término empleado también significará cualquier:

a. Director del asegurado en tanto que realiza actos que caen dentro del alcance de los deberes ordinarios de un empleado del asegurado;

b. Empleado a tiempo parcial o temporal realizando los deberes de un empleado bajo la supervisión y control del asegurado; o

c. Empleado jubilado designado por el asegurado en conformidad con un contrato escrito a quien el asegurado ordena y dirige en la prestación de sus servicios como empleado; o

d. Estudiante, asistente o voluntario realizando estudios, ganando experiencia laboral o realizando los deberes de un empleado bajo la supervisión y control del asegurado; o

e. Ex-empleado del asegurado, por un periodo que no exceda de 90 días calendario con posterioridad a la fecha de terminación formal de su empleo con el asegurado (que no sea en aquellos casos en que dicho término es como resultado de un acto cubierto en conformidad con la presente póliza); o

f. Persona proporcionada al asegurado por una agencia de empleos (o fuente similar) para realizar los deberes de un empleado bajo la supervisión y control del asegurado; o

g. Persona o empleado de una organización a quien o de la cual el asegurado contrata servicios externos para desarrollar funciones administrativas normales mientras se encuentran en predios del asegurado y bajo su supervisión y control; excepto procesadores de datos y contratistas de información y tecnología a menos que sea acordado por el asegurador y endosado a la presente póliza; y

h. Empleado al cual el asegurado no es capaz de identificar por nombre propio pero cuyo acto o actos han causado una pérdida cubierta en conformidad con la presente póliza, en el entendido que la evidencia presentada pruebe más allá de la duda razonable que la pérdida fue debida al acto de dicho empleado, como quiera que sin dicha actuación no hubiere sido posible la comisión de acto.

No obstante lo anterior, el término Empleado no significa una persona que es o actúa en representación de algún auditor externo, contador externo, corredor, asesor de inversiones o administrador de inversiones, factor, comerciante comisionista, consignatario, contratista u otro agente o representante similar, a menos que sea específicamente acordado con SBS Seguros Colombia y endosado a la presente póliza.

- **Amparo automático de Nuevos Cargos**: en el evento de que el asegurado durante la vigencia de la cobertura, cree nuevos cargos, este amparo se extenderá a cubrir automáticamente las pérdidas ocasionadas por tales cargos.

- **Denominación de Cargos**: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- Para esta sección de cobertura, no se otorga restablecimiento automático de la suma asegurada.

EXCLUSIONES ADICIONALES:

En adición a las contenidas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, se excluye la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, perjuicio, costo o gasto de cualquier naturaleza que éste fuese, que haya sido causado directa o indirectamente por alguna de las siguientes causas:

- Cuando no exista un Control Dual, entendido este como la autorización de dos o más empleados del asegurado, cuando se trate de transacciones iguales o superiores a los Cop $20.000.000.

SECCIÓN DE TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE MERCANCÍAS

Jurisdicción y Legislación aplicable:	Colombiana.
Territorialidad:	Colombiana, y Mundial si están contratadas las movilizaciones internacionales (importaciones y exportaciones).
Modalidad de Cobertura:	Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Interés Asegurable:	Transporte, cargue y descargue de todos los bienes, cargas, mercancías y/o intereses de propiedad del Asegurado, así como aquellos sobre los cuales el Asegurado tenga interés asegurable bajo los términos Incoterms y/o Contrato de Compraventa y que sean inherentes a su actividad.

PRESUPUESTOS ANUALES DE MOVILIZACION AMPARADOS:

Despachos Nacionales:	**COP 100.000.000**

LIMITES POR DESPACHO AMPARADOS:

Despachos Nacionales:	**COP 8.000.000**

AMPAROS:

- Cobertura Todo Riesgo según Clausulado A del Instuto de Londres, según definición del numeral 2.6.1 de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.
- Avería General, Común o Gruesa.
- Ambas naves culpables de colisión.
- Huelga y Terrorismo.
- Guerra, exclusivamente para importaciones y exportaciones.
- Actos de autoridad competente.
- Gastos Adicionales, razonables, demostrados y proporcionales para evitar la evitar la extension o propagación de la pérdida, y para atender su salvamento, limitado hasta el 10% del valor del siniestro.

DEDUCIBLES:

Toda y cada pérdida:	10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV

TRAYECTOS ASEGURADOS:

- **Despachos Nacionales y Urbanos:** desde cualquier lugar de Colombia hasta su destino final en tal territorio, según los términos de compraventa.

VIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE ASEGURADOS:

Se amparan los bienes movilizados por vía terrestre, marítima (incluyendo el cabotaje), aérea, carreteable, fluvial y férrea.

MODALIDAD DE LA PÓLIZA:

- Tipo: póliza automática de Transporte de Mercancías para Generadores (propietarios, no transportadores) de Carga.
- **Reporte de Movilizaciones**: anual vencido, con ajuste al finalizar la vigencia.
- **Cobro de Prima**: anual anticipado con ajuste al final de la vigencia de acuerdo con las movilizaciones reales.
- **Prima Mínima**: al 100% sobre el Presupuesto Anual de Movilizaciones informado por el asegurado.

BASE DE VALORACION ASEGURABLE:

- Conforme a las definiciones establecidas en el numeral 6.3. de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

ACLARACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES EXCLUSIVAMENTE A ESTA SECCIÓN:

- **Movilizaciones en vehículos propios y de terceros independientes**: en trayectos nacionales hasta por el 30% del "Límite por Despacho" contratado para Despachos Nacionales o Urbanos, según corresponda.
- **Cláusula de Clasificación de Buques.**
- **Cláusula de desviaciones y descargue forzoso**, cuando ocurra desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho o cualquier otra variación del viaje determinado por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, y siempre que dicha desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso o redespacho sea realizado por fuerza mayor y/o caso fortuito, el presente seguro continua en vigor hasta su entrega en el destino final.
- **Movilización nacional terrestre amparada las 24 horas**: siempre y cuando no se infrinjan las normas de tránsito y/o la legislación vigente.
- **Marcas de Fábrica**: conforme a la Condición 24 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza
- Para mercancía y maquinaria usada, se excluye la "Avería Particular" y "Saqueo", de acuerdo con la definición del numeral 3.8.3. de las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

CLAUSULAS Y/O CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A TODA LA INTEGRALIDAD DE LA POLIZA:

- **La presente póliza no contempla la aplicación de Garantías, si no de las Exclusiones determinadas en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.**

- **Aviso de Revocación o No Renovación de la póliza por parte de la aseguradora:** a treinta (30) días calendario, salvo para el amparo de AMIT (actos malintencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motín, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo) el cual se establece en diez (10) días.

- **Clausula de ampliación del aviso de siniestro:** a diez (10) días.

- **Restablecimiento automático del valor asegurable o suma asegurada:** desde el momento del pago de siniestro por parte de SBS Colombia, con cobro de prima a prorrata. Esta condición no aplica para las coberturas sublimitadas, los amparos de AMIT (actos malintencionados de terceros), HMACCoP (huelga, motín, conmoción civil o popular), S&T (sabotaje y terrorismo); las secciones o amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Comercial, y Responsabilidad Civil Directores y Administradores, en caso que estén contratados.

- **Designación de Bienes:** conforme a la Condición 5 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

- **Conocimiento del Riesgo:** conforme a la Condición 11 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

- **Anticipo de Indemnización:** conforme a la Condición 22 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza, hasta por el 50% del valor estimado de la pérdida a indemnizar, siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora.

- **Clausula de Arbitramento:** SBS Colombia de una parte y el asegurado de otra, acuerdan someter a la decisión de tres (03) arbitros, todas las diferencias que se susciten en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los arbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto las normas que lo reglamenten. Se determina como ciudad procedente para esta condición la ciudad de Bogotá D.C.

- **Designación de Ajustadores:** en caso de que un siniestro requiera la designación de un perito ajustador, SBS Colombia efectuara su contratación de común acuerdo con el asegurado.

- **Errores o Inexactitudes:** por medio de la presente cláusula, SBS Colombia manifiesta que cuando invoque la reticencia o inexactitud de que trata el Artículo 1058 del Código de Comercio, solo se referirá a hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieran retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia se invocará cuando exista una vinculación causal entre los hechos y circunstancias no declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.

- **Derechos sobre el Salvamento y primera opción para el asegurado:** conforme a la Condicion 22 definida en las Condiciones Generales (clausulado) de la póliza.

- **Experticio Técnico:** en caso de existir discrepancias entre la aseguradora y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico la decisión final será teniendo en cuenta el concepto de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolle el asegurado según los intereses afectados por el siniestro. La firma que adelantara el experticio técnico debe ser reconocida en el sector y seleccionada de común acuerdo entre las partes.

- **Definición de Sublimite:** incluido dentro del valor asegurado total de la póliza y/o cobertura, esto quiere decir que en caso de pérdida total o agotamiento de la suma asegurada no constituye un valor adicional de indemnización.

- **SMDLV:** salario mínimo diario legal vigente.

- **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.

- **SBS Colombia no considerará que proporciona cobertura, ni será responsable de pagar cualquier reclamo o proporcionar ningún beneficio en el presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho reclamo o la provisión de dicho beneficio exponga a SBS Colombia, su casa matriz y/o su entidad controladora, de cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de America y Alemania.**

- **Exclusión de Enfermedades Contagiosas:** no obstante cualquier disposición que indique lo contrario, este contrato de seguro excluye pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos de cualquier naturaleza, directamente causados por una Enfermedad Contagiosa o por temor o amenaza (reales o percibidos) de una Enfermedad Contagiosa, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia con la misma. Como se usa aquí, Enfermedad Contagiosa significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida de un organismo a otro por medio de sustancias o agentes, en la que la sustancia o agente incluye virus, bacterias, parásitos u otros organismos o cualquier variante de los mismos, sea que se consideren vivos o no; y la forma de transmisión sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, por fluidos corporales, desde o hacia cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos; y la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o puede causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, afectar la comerciabilidad o el uso a la propiedad.

• **Exclusión Limitada de Enfermedades Transmisibles:** sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, contribuida por, resultante de, que surja de, o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma. Igualmente, con sujeción a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente acuerdo de seguro, este acuerdo de seguro cubrirá los daños físicos a los bienes asegurados en virtud de las pólizas originales y cualquier Pérdida de Elementos de Tiempo que resulte directamente de ellos cuando dichos daños físicos sean causados directamente por o se deriven de cualquiera de los siguientes peligros: incendio, rayo, explosión, impacto de avión o vehículo, caída de objetos, tormenta de viento, tormenta de lluvia, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán, terremoto, maremoto, perturbación / erupción sísmica y/o volcánica, tsunami, inundación, congelación, tormenta de hielo, peso de la nieve o el hielo, avalancha, impacto de meteorito/asteroide, deslizamiento de tierra, derrumbe, alud, incendio de arbustos, incendio forestal, disturbios, disturbios por huelga, conmoción civil, vandalismo y actos maliciosos.

• **Definiciones:** Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no, y el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a, transmisión por aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad. Pérdidas de Elementos de Tiempo significa interrupción de negocio, interrupción de negocio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

• **Pago de prima:** resultante de este seguro y eventuales endosos modificatorios, deberán ser pagados dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

• La Mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

SBS Seguros Colombia S.A.
NIT. 860.037.707-9

www.sbseguros.co

SBS

CONDICIONES DE LA PRESENTE COTIZACIÓN:

Propuesta sujeta a la información previamente suministrada al momento de la entrega de la presente propuesta. En caso de variar esta de cara a a la solicitud de una reconsideración u orden de emisión, esto otorga derecho a SBS Seguros a modificar o retirar la oferta previamente entregada. Asi mismo, la presente cotización contiene los términos y condiciones en los cuales SBS Seguros estaría dispuesta a otorgar cobertura, previo cumplimiento de los requisitos y parámetros de suscripción exigidos por ella, requisitos y parámetros que se entenderán cumplidos y aceptados sólo mediante la expedición de la póliza mediante el cual SBS Seguros asumir el riesgo.

AVISO IMPORTANTE - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS:

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los terminos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidas dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 911 360 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

Luisa Moya C
SBS Seguros Colombia S.A.
Jefe Administrativa

Firma del Representante Legal:

SBS

PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA
ANEXO DE COBERTURAS ADICIONALES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A (EN ADELANTE "SBS COLOMBIA") MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA ("LA PÓLIZA"), ADICIONA LOS PRESENTES AMPAROS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUEDANDO SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCEPCIONES APLICABLES A LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA JUNTO CON LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE MENCIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO.

CLÁUSULA PRIMERA: BEBIDAS Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/ODAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE TENGA EN CAFETERÍA (NO DADA EN CONCESIÓN), DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, PARA SERVICIO DE SUS ALUMNOS, PROFESORES, EMPLEADOS Y/O VISITANTES.
LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DE 1.000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

CLÁUSULA SEGUNDA: FRESCOS O MURALES DECORATIVOS

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACIÓN O DE ORNAMENTACIÓN ESTÉN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DEL EDIFICIO ASEGURADO.

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA 1000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

CLÁUSULA TERCERA: BEBIDAS Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA EN REFRIGERADORES O NEVERAS

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA POLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE BEBIDAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE EL ASEGURADO DIRECTAMENTE TENGA EN CAFETERÍA (NO DADA EN CONCESIÓN), DENTRO DE REFRIGERADORES O NEVERAS, PARA SERVICIO DE SUS ALUMNOS, PROFESORES, EMPLEADOS Y/O VISITANTES, OCASIONADOS POR FALTA DE FUNCIONAMIENTO DE TALES APARATOS POR CAUSA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS INCLUIDOS BAJO EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA.

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DE 1000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO CONTRA TODO RIESGO
SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS OCASIONADOS POR LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO DESCRITOS A CONTINUACIÓN, QUE OCURRAN DENTRO DE LOS PREDIOS DE LA INSTITUCIÓN, POR CUALQUIER CAUSA EXTERNA Y ACCIDENTAL, INCLUYENDO HURTO CALIFICADO, HURTO SIMPLE, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, Y LOS DAÑOS CAUSADOS POR EXPLOSIÓN PROVENIENTE DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS:

- IMPLEMENTOS DEL LABORATORIO DE FÍSICA Y/ QUÍMICA.
- LIBROS E IMPLEMENTOS DE LA BIBLIOTECA.
- IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.
- INSTRUMENTOS MUSICALES.
- AVISOS Y VALLAS (EXTERIORES E INTERIORES)

LÍMITE ASEGURADO: EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DE 1.000 SMDLV, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULA OCTAVA: DEFINICIONES

BIBLIOTECA: TODA CLASE DE LIBROS Y ELEMENTOS ESCRITOS, CONTENIDOS ORDENADAMENTE EN UN RECINTO ESPECIAL, PARA LA LECTURA Y LA CONSULTA DE ALUMNOS Y PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA.

EQUIPOS DE LABORATORIO: TODA CLASE DE OBJETOS Y ARTÍCULOS QUE SE UTILIZAN PARA EFECTUAR TRABAJOS, TAREAS, ANÁLISIS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE FÍSICA Y/O QUÍMICA, EXCEPTUANDO LOS DE LOS LABORATORIOS DE IDIOMAS.

SBS

IMPLEMENTOS DEPORTIVOS: TODA CLASE DE UTENSILIOS U OBJETOS DE USO MANUAL DESTINADOS A REALIZAR CUALQUIER DEPORTE O EJERCICIO GIMNÁSTICO.

MATERIALES DE CONSUMO: MATERIALES RENOVABLES Y DE TRABAJO TALES COMO TIZAS, MARCADORES, CINTAS, PAPELES, FORMAS CONTINUAS, FORMULARIOS, CARTONES, DIPLOMAS, PELÍCULAS, PORTADORES DE DATOS, INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS TANTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ASEGURADA COMO PARA DESEMPEÑAR LA LABOR DOCENTE.

PRODUCTOS DE CAFETERÍA: TODA CLASE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE MANTENGAN EN LA INSTITUCIÓN ASEGURADA PARA EL CONSUMO DE EMPLEADOS Y/O VISITANTES, EXCEPTO LOS QUE ESTÉN EN PODER DE ALGÚN CONCESIONARIO.

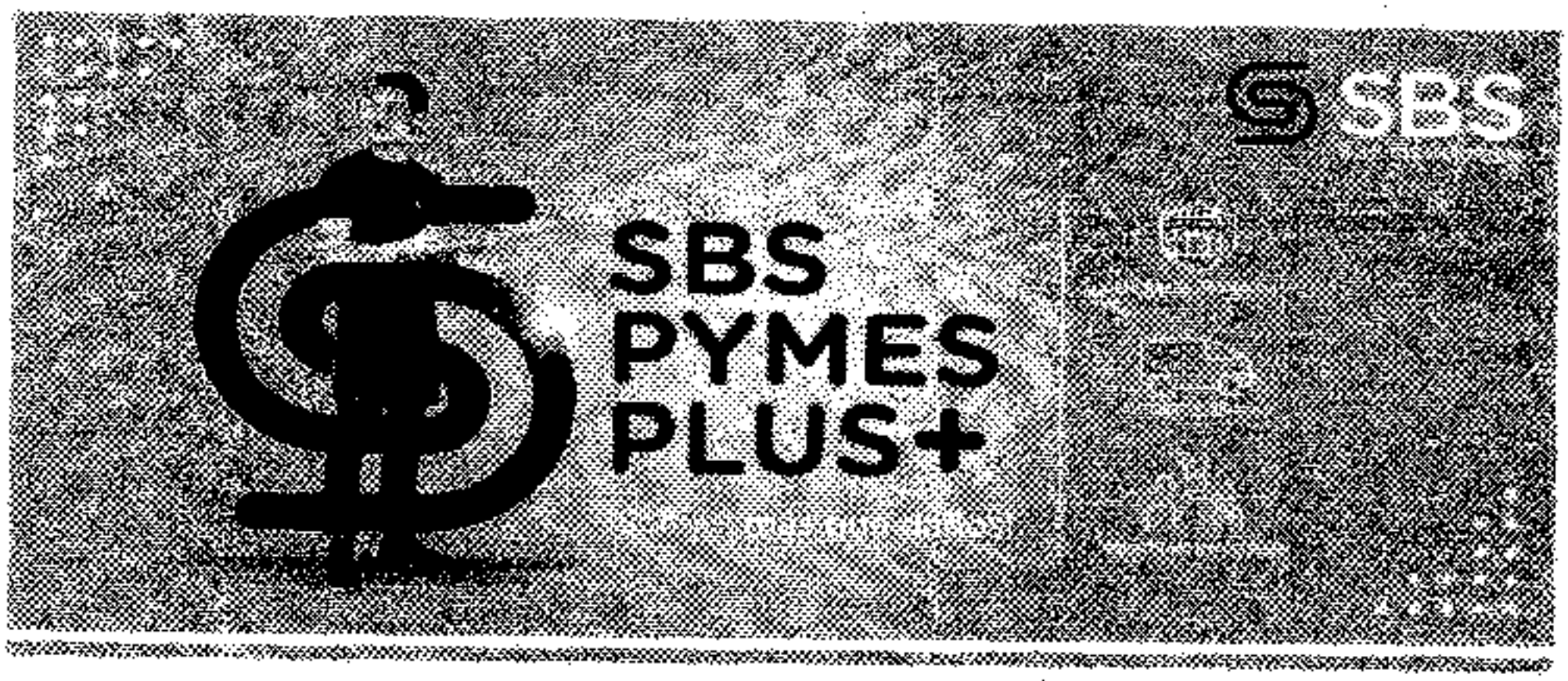
TERCEROS AFECTADOS: EN CASO DE CONTRATAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SE CONSIDERAN "TERCEROS AFECTADOS" LOS DOCENTES, ALUMNOS Y PADRES DE ESTOS, DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

TODAS LAS DEFINICIONES, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA, LE SERÁN APLICABLES AL PRESENTE ANEXO, EXCEPTO EN AQUELLAS QUE SE DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

RELACION DE VALORES ASEGURADOS POR PREDIO, AMPARADOS EN DAÑOS MATERIALES:

VALORES ASEGURADOS TOTALES	$ 315.241.208	$ 467.625.375	$ 782.866.583

No. de Riesgo	Dirección del Riesgo	Ciudad y Departamento	Año de Construcción	No. de Pisos	Actividad	Muebles y Enseres	Equipo Eléctrico y Electrónico (Fijo)	TOTALES
1	CARRERA 12 # 16 - 12 B. SANTA LIBRADA	Neiva, Huila	1976	2	8221 - Escuelas, instituciones educativas	$ 305.281.648	$ 385.623.167	$ 690.914.815
2	CALLE 14 #10 - 71	Neiva, Huila	1976	2	8221 - Escuelas, instituciones educativas	$ 7.721.960	$ 48.157.550	$ 55.879.430
3	CARRERA 13 # 23-31	Neiva, Huila	1976	2	8221 Escuelas, instituciones educativas	$ 2.227.680	$ 33.244.658	$ 36.072.338



Ahora a través de nuestro producto **Póliza de Seguro Integral para la Empresa - PYMES** puedes adquirir la cobertura opcional de **Responsabilidad Civil Directores y Administradores*****.

El producto cuenta con **Cobertura Básica + Costos de Defensa,** bajo los límites, sublímites y tarifas que indicamos a continuación:

Límite Asegurado*	Costos de Defensa**	Prima antes de IVA
$ 100.000.000	$ 30.000.000	$ 670.000
$ 200.000.000	$ 50.000.000	$ 967.000
$ 300.000.000	$ 75.000.000	$ 1.265.000
$ 500.000.000	$ 100.000.000	$ 1.859.000

*Límites y **sublímites por evento y en el agregado anual.
*** Cobertura opcional sujeta al análisis de SBS Seguros.

A este producto le aplican los términos y condiciones establecidos en el clausulado de la PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL PARA LA EMPRESA Registro condicionado 14112024-1322-P-07-SEGUROINTEGRALEMPRESA, ANEXO DIRECTORES Y ADMINISTRADORES 14112024-1325-A-07-DIRECTORESYADMIN-0001 comercializado por la Aseguradora Previsora de Colombia y publicados en nuestra página web: www.SBSseguros.co

PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTA A TU INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Compañía de Seguros

MAPFRE Precotización
9/09/2026

TODO RIESGO PYME INTEGRAL

COTIZACION

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
290 / 523	3701292332527	1	09-sep-2026	NEIVA	RAMOS LOSADA JOANA ANDREA	12168
NIT / CC	TOMADOR			ACTIVIDAD PREDIO	CIUDAD PREDIO	
8911800850	INSTITUCIAN EDUCATIVA SANTA LI			INSTITUCION DE ENSEÑANZA	NEIVA	
TIPO VALOR ASEGURADO				CATEGORIA DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	

RIESGOS ASEGURADOS	VALOR DE LOS BIENES
CONTENEDOS	
Equipos de Computo	150.000.000,00
Equipos	467.625.375,00
Equipo medico y/o cientifico-especializado	100.000.000,00
Muebles y Enseres	315.241.209,00
Indice Variable Contenidos 10 %	103.306.666,80
VALOR TOTAL BIENES	1.136.158.241,80

Respetado(a) Señor(a):

INSTITUCIAN EDUCATIVA SANTA LI

Para mayor información acerca de nuestro producto TODO RIESGO PYME INTEGRAL, comuníquese con nuestro asesor de seguros o en cualquiera de nuestras oficinas MAPFRE.

MAPFRE

Recibí
9-Sep-26

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
SECCION PRIMERA AMPARO BASICO - TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	1.032.666.563	15% PERD Min 2 (SMMLV)
SUBTOTAL SECCION PRIMERA	1.032.666.563	
SECCION SEGUNDA - TERREMOTO TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA - MAREMOTO	1.032.666.563	10 % PERD Min 3 (SMMLV)
SUBTOTAL SECCION SEGUNDA	1.032.666.563	
SECCION TERCERA HMACC AMIT	1.032.666.563	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
SUBTOTAL SECCION TERCERA	1.032.666.563	
SECCION CUARTA BAJO INTERNO	717.625.375	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Equipos de Computo	150.000.000	
Equipos	467.625.375	
Equipo medico y/o cientifico-especializado	100.000.000	20 % PERD Min 3 (SMMLV)
SUBTOTAL SECCION CUARTA	717.625.375	
SECCION QUINTA HURTO CALIFICADO	1.032.666.563	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Equipos Computo	150.000.000	
Equipos	467.625.375	
Equipo medico y/o cientifico-especializado	100.000.000	20 % PERD Min 3 (SMMLV)
Muebles y Enseres	315.241.209	
SUBTOTAL SECCION QUINTA	1.032.666.563	
SECCION SEPTIMA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS		
Infidelidad de Empleados	40.000.000	10 % PERD Min 1.5 (SMMLV)
SUBTOTAL SECCION SEPTIMA	40.000.000	

OBSERVACION: ESTE PREDIO REQUIERE INSPECCION

LA EMISION DE LA PRESENTE COTIZACION NO IMPLICA ACEPTACION DEL RIESGO LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SEÑALADOS ESTAN SUJETOS A LA INSPECCION Y APROBACION DEL RIESGO DENTRO DEL SYNDICATO EN CASO DE MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO DURANTE LA VIGENCIA DE LA COTIZACION MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. PUEDA REFORMAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES INMEDIATAMENTE SERAN AVISADOS Y EMITIRA UNA NUEVA COTIZACION
LA PRESENTE COTIZACION TENDRA UNA VIGENCIA DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION
LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTA COTIZACION FUE PROPORCIONADA EN SU TOTALIDAD POR EL SOLICITANTE DE ESTA MANERA LAS VIGENCIAS DE LA COTIZACION SE MANTENDRAN SIEMPRE Y CUANDO ESTA INFORMACION SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SOPORTADA

NEA : NO CONTRATADO
NDA : NO DECLARADO
ADLC : VALOR ASEGURADO
PERD : VALOR DE LA PERDIDA
SMMLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
VAP : VALOR ASEGURADO DEL PREDIO AFECTADO
SMDLV: SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE
HURTO SIMPLE HC: HURTO CALIFICADO

TODO RIESGO PYME INTEGRAL

COTIZACION

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
260 / 620	3701262002527	1	07-sep-2026	NEIVA	RAMOS LOSADA, JOANA ANDREA	12166
NIT / CC	ECUADOR			ACTIVIDAD PREDIO	CIUDAD PREDIO	
891180060	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA LI			INSTITUCION DE ENSEÑANZA	NEIVA	
TIPO VALOR ASEGURADO				CATEGORIA DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
SECCION OCTAVA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Ex. Actividad	100 000 000	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
SUBTOTAL SECCION OCTAVA	100,000,000	
ASISTENCIAS		
ASISTENCIA DOMICILIARIA PYME	INCLUIDA	
ASESORIA LEGAL INTEGRAL TELEFONICA	INCLUIDA	
ASESORIA INTEGRAL TRIBUTARIA TELEFONICA	INCLUIDA	
SERVICIO DE ASISTENCIA INFORMATICA REMOTA - CIBERLOX	INCLUIDA	

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	PRIMA TOTAL	VALOR TOTAL A PAGAR
6,171,186	10,000	6,181,186	1,174,425	7,366,611

ANEXO DE COBERTURAS SUBLIMITADAS

Los Sublimites aplican sin infraseguro	LIMITES DE INDEMNIZACION	DEDUCIBLES
SUBLIMITES DAÑOS APLICA SECCION PRIMERA SEGUNDA Y TERCERA		
Rotura Accidental de Vidrios	100% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos	
Remocion de Escombros	20% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos	
Gastos extincion del Fuego, Influido el Costo de los Medios de Aplicacion	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos	
Gastos Incurridos en la Preservacion de Bienes no Destruidos	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos	
Honorarios de Auditores, Contadores, Arquitectos, Ingenieros u otros profesionales	10% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos	
Gastos de Reposicion de Archivo	10% de la suma asegurada de Contenidos	
Gastos Adicionales	5% de la suma asegurada de Edificio y Contenidos	
Fidelidad personal de empleados	10% de la suma asegurada de Contenidos, maximo SMMLV 40	
Juicios Civiles	10% de la suma asegurada de Edificios, maximo SMMLV 15	
SUBLIMITES SECCION DAÑO INTERNO		
Costos Para Reposicion de Información	10% de la suma asegurada de Equipos de Computo	
SUBLIMITES SECCION HURTO CALIFICADO		
Hurto de Equipos y Equipos de Computo de Oficina	20% Equipos o Enseres de Comp. Segun corresponda, maximo SMMLV 100	
SUBLIMITES SECCION RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Patronal	50% de la suma asegurada de la SECCION por Evento/Vigencia, maximo por persona SMMLV 50	
Gastos Medicos y Hospitalarios	10% de RCE por Evento y 15% en la Vigencia, maximo por persona SMMLV 15	
Responsabilidad Civil Parqueaderos	20% de RCE Evento / Vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas	20% de RCE Evento / Vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Productos.	50% de RCE Evento / Vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Responsabilidad Civil Vehiculos propios y no propios	20% de RCE Evento / Vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	100% de Mercancias Maximo SMMLV 300	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
Costos de Proceso	10% de RCE Evento / Vigencia	
Responsabilidad Civil Cruzada	20% de RCE Evento / Vigencia, maximo SMMLV 50	
Daños Al Inmueble Arrendado	10% de RCE Evento / Vigencia	10 % PERD Min 1 (SMMLV)
SUBLIMITES SECCION INFIDELIDAD EMPLEADOS		
Empleados No Identificados	50 % de la suma asegurada de la SECCION	10 % PERD Min 2 (SMMLV)
Empleados Temporales o de fuerza especializadas	30 % de la suma asegurada de la SECCION	10 % PERD Min 2 (SMMLV)

TODO RIESGO PYME INTEGRAL

COTIZACION

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO	COTIZACION	VERSION	FECHA EXPEDICION	OFICINA MAPFRE	INTERMEDIARIO	CLAVE
250 / 523	3701282002527	1	07-ago-2025	NEIVA	RAMOS LOSADA, JUANA ANDREA	12166

NIT / CC	TOMADOR	ACTIVIDAD PREDIO	CIUDAD PREDIO
8911800350	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA L	INSTITUCION DE ENSEÑANZA	NEIVA
TIPO VALOR ASEGURADO		CATEGORIA DE ACTIVIDAD	ESTANDAR



MAPFRE Autoservicio

Vive la experiencia MAPFRE en tu área de cliente, ingresando a:
clientes.mapfre.com.co

Vamos **más lejos** para estar **más cerca.**

